



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI
N° 241 -2015-INDECOPI/GAF**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2015; la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 82-2015-INDECOPI/GAF, del 23 de abril de 2015; el Informe N° 001/CE-ADP-002-2015-INDECOPI, del 02 de junio de 2015 y el Memorandum N° 279-2015/GTI, del 24 de junio del 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC 2015), programándose en el numeral 15 un proceso de selección por Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la central telefónica de Indecopi";

Que, a través de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas del Indecopi N° 82-2015-INDECOPI/GAF, del 23 de abril de 2015, se aprobó el expediente de contratación y se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial para la conducción del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la central telefónica del Indecopi;

Que, a través del Informe N° 001/CE-ADP-002-2015-INDECOPI, del 02 de junio de 2015, el Comité Especial designado para la conducción del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública N° 002-2015-INDECOPI para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la central telefónica del Indecopi, comunicó al Gerente de Administración y Finanzas las causas que ocasionaron la declaratoria de desierto del referido proceso de selección;

Que, en atención a los términos de referencia remitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 069-2015/SGL-PYEM, del 21 de julio de 2015, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la central telefónica del Indecopi, en el cual se estableció como valor referencial la suma de S/. 335 200,00 (trescientos treinta y cinco mil doscientos con 00/100 nuevos soles), para ser ejecutados en el periodo de doce (12) meses;

000734



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Que, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante el Memorandum N° 370-2015/GPG-App, del 24 de julio de 2015, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000094, hasta por un monto total de S/. 67 040,00 (sesenta y siete mil cuarenta con 00/100 nuevos soles) y la Reserva de Crédito Presupuestario N° 004-2016/INDECOPI-GPG para el año sub siguiente (2016) hasta por un monto total de S/. 268 160,00 (doscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta con 00/100 nuevos soles), monto total que cubre el valor referencial del proceso de selección;

Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato; asimismo, el referido artículo dispone que en caso que un proceso sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del expediente de contratación sólo en caso que haya sido modificado algún extremo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal;

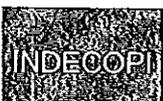
Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos en que se haya producido el supuesto previsto en el artículo 32° de la mencionada norma, el proceso de selección será conducido por el Comité Especial que condujo el proceso principal;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;



PERÚ

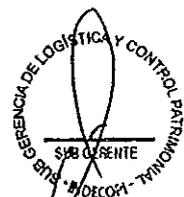
Presidencia del Consejo de Ministros



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación de la adjudicación de menor cuantía derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2015-INDECOPI para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la central telefónica del Indecopi, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 335 200,00 (treientos treinta y cinco mil doscientos con 00/100 nuevos soles).

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Silvia Chumbe Abreu
Silvia Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas



100-100000